CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO Y/O JURÍDICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA ASOCIACION SOCIAL "NEURALBA CONTIGO"

1.- REUNIDOS

De una parte Don Francisco Góngora Cara, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), con sede en C/ Cervantes 132 de El Ejido (Almería), C.I.F. P0410400F, en virtud de la facultad establecida en el artículo 21.1. b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte Doña Nazaret Alba Fernández Baena en calidad de Presidenta de la Asociación social "NEURALBA CONTIGO" con CIF número G-42996751 y con domicilio en calle Ángeles Martínez Chacón nº130 en de la localidad de El Ejido (Almería).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y capacidad legal para la celebración del presente convenio marco de colaboración y a tal efecto.

2.- MANIFIESTAN

1- Que la asociación social NEURALBA CONTIGO es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es la realización de actividades lúdicas y terapéuticas para personas con diversidad funcional y promover su inclusión en la sociedad.
2- Que el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en el marco de las actividades del programa de atención a la discapacidad, fomenta, refuerza e impulsa el desarrollo de las actividades y objetivos propuestos por dicha asociación.
3- Que el Ayuntamiento de El Ejido manifiesta su compromiso de colaborar con la entidad Neuralba Contigo en el desarrollo de sus servicios a través del siguiente acuerdo en los términos que se estipulan a continuación.
4- Que este convenio no implica aportación económica expresa por parte del Ayuntamiento de El Ejido.

3.- ACUERDAN

3.1.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es la regulación del régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de El Ejido y la Asociación social "Neuralba Contigo", durante un período de tres años a contar desde la fecha de la firma del presente convenio al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene conferidas con arreglo a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartados 3 y 13, dedicados respectivamente a los servicios

sociales y salud pública, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2.- La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades propuestas, conforme a lo planificado en el presente convenio.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- Ayuntamiento de El Ejido:

- En el ejercicio de sus atribuciones profesionales, un/a Licenciado/a en Psicología y un/a Licenciado/a en Derecho adscritos al Área de Servicios Sociales atenderán a los miembros de la Asociación, de modo que ambos profesionales, lo harán en dependencias municipales, no estando obligado el Ayuntamiento a sustituir las vacaciones, permisos y licencias que los/as profesionales destinados a estas actividades puedan disfrutar y, en todo caso, la puesta a disposición se refiere a la realización de las actividades descritas en el presente convenio a petición con antelación de la entidad interesada.
- Atención y asesoramiento psicológico a través de personal propio a profesionales y responsables de la asociación sobre aspectos que puedan más tarde redundar en beneficio de los asociados.
- Atención y asesoramiento jurídico a través de personal propio a profesionales y responsables de la asociación sobre aspectos que puedan más tarde redundar en beneficio de los asociados. .
- Impulso, difusión, formación, asesoramiento,..de intereses que surjan o se propongan en sesiones de trabajo.

4.2.- La entidad beneficiaria se compromete, como tal, al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Derivar grupos/personas asociadas de acuerdo al ejercicio de las actividades anteriormente descritas.
- A hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de El Ejido en la publicidad de sus actividades y acciones a través de redes sociales, página web, cartelería,…
- Colaborar y participar en las actividades impulsadas desde el Área de Servicios Sociales en beneficio del colectivo de personas con discapacidad.
- Participar en las comisiones de seguimiento que se realizarán anualmente para la revisión del presente convenio.

5.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por un año adicional, mediante la firma de la correspondiente adenda.

Ambas partes tendrán el derecho de reclamar el fin de la vigencia del presente convenio en cualquier momento siempre que lo notifique de forma fehaciente a la otra parte con un mes de antelación.

6.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento de El Ejido, a través del Área de Servicios Sociales convocará una comisión anual para proceder a la verificación y control de la ejecución de las actividades en los términos descritos en el presente convenio.

Con la finalidad de garantizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido se designará al Jefe Área. Será el Alcalde –presidente firmante del convenio, la persona encargada de resolver cualesquiera problemas que plantease la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Si durante el periodo de vigencia del presente convenio se pretendiesen modificar aspectos esenciales regulados por éste en orden a su objeto, destinatarios, obligaciones de las partes, actividades a desarrollar, la Asociación deberá recabar autorización a tal efecto del Ayuntamiento, que en un plazo de diez días siguientes a la petición, la concederá o denegará.

8.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado de forma tácita la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en El Ejido a 14 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
EL EJIDO.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.

Fdo. Francisco Góngora Cara.

Fdo. Nazaret Alba Fernández Baena

Ante mí, el Secretario General Accidental

Fdo. Juan Francisco Parra Muñoz